forme a las normas de la heráldica, los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico. A tal efecto, y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó, para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y Memoria descriptiva del mismo.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas de procedimiento establecida, en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. La Real Academia de la Historia ha emitido su dictamen en sentido favorable.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Santomera, de la provincia de Murcia, para adoptar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia: Medio partido y cortado. Primero, de sinople, un limonero de oro, frutado de lo mismo. Segundo, de plata, tres manos unidas, de carnación natural. Tercero, de gules, siete coronas de oró, ordenadas una-tres-dos-una. Al timbre, corona real cerrada.

Dado en Madrid a veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Administración Territorial, LUIS COSCULLUELA MONTANER

REAL DECRETO 2:34/1982, de 24 de septiembre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Castro-calbón, de la provincia de León, para adoptar su 26279 escudo héráldico municipal.

El Ayuntamiento de Castrocalbón, de la provincia de León, ha estimado conveniente-adoptar su escudo heráldico a fin de na estimado conveniente adoptar su escudo heráldico a fin de perpetuar en él, con adecuada simbología y conforme a las normas de la heráldica, los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico. A tal efecto, y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó, para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y Memoria descriptiva del mismo.

y Memoria descriptiva del mismo.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas de procedimiento establecidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Juridico de las Corporaciones Locales. La Real Academia de la Historia emitió su dictamen en sentido favorable.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y des

ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Castrocalbón, de la provincia de León, para adoptar su escudo heráldico mude la provincia de León, para adoptar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia: Escuço entado. Primero, de plata, un león rampante de gules, coronado de oro. Segundo, de gules un pergamino de plata, seliado de oro, y escrito de sable, con la leyenda «Fuero de Castrocalbón». Entado de sinople, el castillo derruido de tres puertas de oro, mazonado de sable. Al timbre, corona real cerrada.

Dado en Madrid a veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Administración Territorial, LUIS COSCULLUELA MONTANER

REAL DECRETO 2535/1982, de 24 de septiembre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de San Mateo de Gállego, de la provincia de Zaragoza, para adoptar su escudo heráldico municipal. 26280

El Ayuntamiento de San Mateo de Gállego, de la provincia El Ayuntamiento de San Mateo de Gallego, de la proviacia de Zaragoza, ha estimado conveniente adoptar su escudo heráldico a fin de perpetuar en él, con adecuada simbología y conforme a las normas de la heráldica, los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico. A tal efecto, y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó, para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y Memoria descriptiva del mismo.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas de procedimiento establecidas en la Ley de Régimen Local y en el Re-

glamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, La Real Academia de la Historia emitió su dictamen en sentido favorable.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de San Mateo de Gállego, de la provincia de Zaragoza, para adoptar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia: Escudo de gules, una torre donjonada de oro, mazonada de sable y aclarada de azur, acompañada de dos leones de oro, rampantes, tocando con sus manos a los costados de la torres y ésta surmontada por el ángel de San Mateo, de plata. Al timbre, corona real cerrada.

Dado en Madrid a veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Administración Territorial, LUIS COSCULLUELA MONTANER

REAL DECRETO 2536/1982, de 24 de septiembre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Casillas de Coria, de la provincia de Cáceres, para adoptar su escudo heráldico municipal. 26281

El Ayuntamiento de Casillas de Coria, de la provincia de Cacores, ha estimado conveniente adoptar su escudo heráldico a fin de perpetuar en él, con adecuada simbología y conforme a las normas de la heráldica los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico. A tal efecto, y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó, para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y Memoria descriptiva del mismo.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas del pro-cedimiento establecidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Ju-ridico de las Corporaciones Locales. La Real Academia de la Historia emitió su dictamen en sentido favorable.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del dia veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo único.-Se autoriza al Ayuntamiento de Casillas de Coria, de la provincia de Cáceres, para adoptar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado de la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia: De plata, la palma de sinople, puesta en barra, enfilada de tres coronas de oro y acompañada de dos candados de sable. Al timbre, corona real cerrada.

Dado en Madrid a veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Administración Territorial, LUIS COSCULLUELA MONTANER

REAL DECRETO 2537/1982, de 24 de septiembre. 26282 por el que se autoriza al Ayuntamiento de Cantoria, de la provincia de Almeria, para adoptar su escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Cantoria, de la provincia de Almería, ha estimado conveniente adoptar su escudo heráldico a fin de per-petuar en él, con adecuada simbología y conforme a las normas pettar en el, con adecuada simbología y contorne a las necesadas de la heráldica, los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico. A tal efecto, y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó, para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y Memoria descriptiva del mismo.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas de procedimiento establecidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. La Real Academia de la Historia emitió su dictamen en sentido favorable.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y dos,